Naciones Unidas A/C.5/58/2

Asamblea General

Distr. general
22 de septiembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 12 del programa
Informe del Consejo Económico y Social

Delegación de la autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del Fondo de Población de las Naciones Unidas

Nota de la Secretaría

1. Se señala a la atención de la Quinta Comisión la decisión 2003/224 del Consejo Económico y Social, cuyo texto es el siguiente:

> "En su 30ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social tomó nota de las decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en su período de sesiones anual de 2003 (véase el documento DP/2003/26) y recomendó a la Asamblea General que, como se proponía en el documento DP/FPA/2003/5, el Secretario General delegara en la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas la autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del Fondo."

2. En los anexos I a III figura la documentación de antecedentes presentada al Consejo Económico y Social.

03-52522 (S) 220903 230903

Anexo I*

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Delegación de autoridad oficial a la Directora Ejecutiva sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA

1. Este informe se presenta a la Junta Ejecutiva a fin de iniciar el proceso de delegación de autoridad oficial a la Directora Ejecutiva sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA. Este proceso exige que la Junta Ejecutiva recomiende a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que el Secretario General delegue la autoridad oficial a la Directora Ejecutiva. Esta delegación de autoridad basada en una decisión de un órgano deliberativo competente con respecto a una organización como el UNFPA tiene numerosos antecedentes, incluida la delegación de autoridad de ese tipo al Administrador del PNUD, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), entre otros.

2. La autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA en la actualidad incumbe al Administrador del PNUD, como ha ocurrido desde 1969, cuando el Secretario General puso al UNFPA bajo la autoridad del Administrador. En 1972, la Asamblea General puso bajo su autoridad al UNFPA (resolución 3019 (XXVII)). Esto confirió al UNFPA autoridad sobre sus operaciones y le permitió establecer, con la aprobación del Consejo de Administración del PNUD, su propio reglamento financiero y reglamentación financiera detallada; un sistema de prioridades para la asignación de recursos; procedimientos de planificación y programación y métodos de ejecución de programas. También estableció que el UNFPA dependería directamente del Consejo de Administración del PNUD, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. No obstante, desde el punto de vista administrativo, el PNUD continuó representando al UNFPA sobre el terreno, administrando a su personal y prestando servicios financieros al Fondo.

3. En la resolución 34/104 de la Asamblea General se reafirmó la resolución 3019 (XXVII) y se señaló que el UNFPA es un órgano subsidiario de la Asamblea. También se señaló que el Fondo debería seguir utilizando los servicios del PNUD, incluidos los de sus representantes sobre el terreno. La Asamblea General abordó la cuestión de la representación del UNFPA sobre el terreno en su decisión 50/438, de 20 de diciembre de 1995, y designó oficialmente a los directores del UNFPA en los países como representantes del Fondo.

4. Antes de 1983, el Administrador designaba al Director Ejecutivo del UNFPA. No obstante, en 1983, el Secretario General por primera vez nombró directamente al Director Ejecutivo del UNFPA y ha efectuado todos los nombramientos o renovaciones del nombramiento posteriores del Director Ejecutivo.

5. El PNUD ha hecho suya la solicitud del UNFPA de tener autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del Fondo. El UNFPA también consultó al

* Publicado anteriormente con la signatura DP/FPA/2003/5.

respecto con la Oficina Ejecutiva del Secretario General que recomendó, de conformidad con el asesoramiento prestado por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, que el UNFPA aplicara el procedimiento descrito en el párrafo 1.

6. La delegación de la autoridad a la Directora Ejecutiva mejoraría la gestión, la eficiencia y la rendición de cuentas de los servicios de personal del UNFPA y corregiría las anomalías observadas por los auditores internos de que, si bien la Directora Ejecutiva tiene autoridad sustantiva sobre el personal del UNFPA, no tiene autoridad oficial para nombrar a los funcionarios o adoptar medidas administrativas o disciplinarias al respecto.

7. La delegación de autoridad sobre el personal a la Directora Ejecutiva no tendría ninguna consecuencia financiera directa ni entrañaría gastos adicionales. El UNFPA seguiría utilizando y pagando determinados servicios de personal que presta el PNUD. El costo de los servicios de personal que asuma el UNFPA se vería compensado por una reducción correspondiente en la suma pagada al PNUD.

Antecedentes más importantes

8. En 1991 el UNFPA inició un proceso similar sobre la base de la observación de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas de que la intervención de la administración del PNUD en las cuestiones de personal del UNFPA creaba obstáculos y se traducía en procedimientos engorrosos. Por consiguiente, la Junta de Auditores recomendó que se simplificara el proceso de contratación y se transfirieran al UNFPA los procedimientos pertinentes a fin de conseguir una utilización más económica y eficaz de los recursos (véase DP/1991/36, anexo 2). El PNUD estuvo de acuerdo con esta evaluación y convino en que el Director Ejecutivo debía tener autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto también hizo suya la delegación de la autoridad oficial sobre el personal al Director Ejecutivo (véase DP/1991/40), observando que esa autoridad reflejaría la situación *de jure* y *de facto* en que el Fondo ya se encontraba en otras esferas dentro del sistema de las Naciones Unidas (párr. 34).

9. El Consejo de Administración del PNUD estuvo de acuerdo con esta evaluación y recomendó a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que el Secretario General delegara la autoridad oficial en las cuestiones relacionadas con el personal del UNFPA a la Directora Ejecutiva (decisión 91/36, párr. 18). El Consejo Económico y Social tomó nota de esta petición, que figuraba en el documento E/1991/91/Add.1, e informó al respecto en su informe oficial a la Asamblea General. La Asamblea General no adoptó medida alguna al respecto, ya que se consideró que el proceso de reforma iniciado en este momento por el Secretario General debería tener tiempo de evolucionar antes de que se pudiera responder a las solicitudes sobre esos temas.

10. El UNFPA volvió a iniciar su solicitud en 1998, tras una recomendación de los auditores internos de que el PNUD y el UNFPA definieran claramente las líneas de autoridad y la responsabilidad de cada organización con respecto al personal de la Sede y de las oficinas exteriores. Tras prolongados debates sobre la cuestión, a fines de 2000 los jefes ejecutivos de las dos organizaciones informaron al Secretario General de que habían convenido en que la autoridad oficial sobre las cuestiones relacionadas con el personal del UNFPA se traspasaran a la Directora Ejecutiva del

Fondo. La solicitud contenida en el presente informe a la Junta Ejecutiva es el resultado de ese proceso.

Recomendación

11. **La Junta Ejecutiva podrá estimar conveniente recomendar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que, como se propone en el presente documento, el Secretario General delegue en la Directora Ejecutiva la autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA.**

Anexo II*

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Delegación de autoridad oficial a la Directora Ejecutiva sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe de la Directora Ejecutiva referente a la delegación de autoridad oficial a la Directora Ejecutiva sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA (DP/FPA/2003/5). Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con la Directora Ejecutiva Adjunta y sus colegas, que aportaron información adicional.

2. Según se indica en el párrafo 2 del informe, la autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA incumbe al Administrador del PNUD, como ha ocurrido desde 1969, cuando el Secretario General puso al UNFPA bajo la autoridad del Administrador. En 1972, la Asamblea General puso bajo su autoridad al UNFPA (resolución 3019 (XXVII)); no obstante, desde el punto de vista administrativo, el PNUD continuó representando al UNFPA sobre el terreno, administrando a su personal y prestando servicios financieros al Fondo.

3. La Comisión observa que, como se señala en los párrafos 5 y 6 del informe, el PNUD ha apoyado la solicitud del UNFPA de tener autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del Fondo y que la delegación de dicha autoridad a la Directora Ejecutiva mejoraría la gestión, la eficiencia y la rendición de cuentas de los servicios de personal del UNFPA y corregiría las anomalías observadas por los auditores internos de que, si bien la Directora Ejecutiva tiene autoridad sustantiva sobre el personal del UNFPA, no tiene autoridad oficial para nombrar a los funcionarios o adoptar medidas administrativas o disciplinarias al respecto.

4. Como se desprende del párrafo 7 del informe, la delegación de autoridad a la Directora Ejecutiva en cuestiones de personal “no tendría ninguna consecuencia financiera directa ni entrañaría gastos adicionales”. La Comisión Consultiva recibió, a su solicitud, información adicional sobre las consecuencias financieras y administrativas de dicha delegación; esa información se adjunta al presente documento. La Comisión observa que las cifras indicadas son provisionales y pide que finalicen con prontitud las conversaciones en curso entre el PNUD y el UNFPA.

5. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la recomendación contenida en el párrafo 11 del informe sobre la delegación en la Directora Ejecutiva de la autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA.

* Publicado anteriormente con la signatura DP/FPA/2003/10.

Anexo

I. Consecuencias financieras bienales relacionadas con la delegación al UNFPA de autoridad sobre las cuestiones relativas al personal

Ahorros – 151.100 dólares

Reducción de 218.600 dólares a 100.000 dólares de la subvención pagada al PNUD por concepto de servicios jurídicos en cuestiones de personal.

Reducción de 37.500 dólares a 5.000 dólares de la subvención pagada al PNUD para la formulación de políticas de personal*.

Ahorros previstos

Eliminación de los pagos que el PNUD impone a las oficinas del UNFPA en los países por los servicios relativos al personal que les presta (hay una tarifa para cada tipo de servicio). Ello significará que en lo sucesivo las oficinas del UNFPA en los países no estarán como en la actualidad obligadas a pagar por servicios de personal de los que en realidad se ocupan ellas mismas. Tales servicios incluirán, entre otros, la emisión de sus propias cartas de nombramiento y otros contratos, las actividades de sus propios grupos de nombramientos y ascensos y la gestión de sus propias bases de datos sobre recursos humanos.

II. Ahorros previstos en relación con la racionalización de los procedimientos

La mayor rapidez en la tramitación de los procedimientos disciplinarios (de los que en la actualidad hay ocho casos pendientes) mediante un apoyo destinado expresamente a esta función supondrá una reducción de costos para el UNFPA. En efecto, con ello se reducirán las demoras excesivas y los costos derivados de los procedimientos disciplinarios que, en dos casos recientes, se han prolongado durante más de ocho meses en uno y cuatro años en el otro.

* La cantidad señalada es una estimación basada en las negociaciones preliminares con el PNUD.

Anexo III*

2003/13
Delegación de autoridad en materia de personal al UNFPA

La Junta Ejecutiva

Recomienda a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, que, como se propone en el documento DP/FPA/2003/5, el Secretario General delegue en la Directora Ejecutiva la autoridad oficial sobre las cuestiones relativas al personal del UNFPA.

17 de junio de 2003

* Publicado anteriormente en el documento DP/2003/26.